



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°0020

DECISIÓN: ADMISIÓN

Rad.: 158374089001- 2021-00021-00

PROCESO: DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

DEMANDANTE: EDGAR EDUARDO MEDINA GARCÍA

DEMANDADOS: JOSE DULUARDO SUAREZ CARDENAS

Tuta, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EDGAR EDUARDO MEDINA GARCÍA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.851.415 de Bogotá, a través de apoderado judicial presenta demanda de DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA en contra de JOSE DULUARDO SUAREZ CARDENAS, por lo que el despacho procede a darle paso para lo correspondiente.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta no cumple con lo requerido en el artículo 82 del Código General del Proceso, toda vez que no anexo poder conferido por el demándate al abogado para poder iniciar el proceso, adicionalmente las escrituras, los contratos, el certificado de tradición y demás anexos están incompletos, por lo que no se pueden valorar de manera completa.

Adicionalmente se invita al apoderado de la parte demandante a nutrir el cuerpo de la demanda con sustento jurídico y normativo en cada uno de los capítulos.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- INADMITIR** a trámite la **DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA** propuesta por **EDGAR EDUARDO MEDINA GARCÍA** en contra de **JOSE DULUARDO SUAREZ CARDENAS** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.- ORDENAR** a la parte actora que corrija el defecto señalado en la parte motiva de la providencia, en el plazo de cinco (05) días, so pena de procederse a su rechazo según lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**TERCERO:** ADVERTIR a la parte actora que de no corregir los defectos señalados, en el plazo otorgado, será rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 05 hoy veintiséis (26) de febrero de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaría

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES  
8:00 am - 12 m  
1:00 pm - 5:00 pm